

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720200017500

Auto No. 1332

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. REQUERIR a la parte demandante para que se apersona del proceso, a fin de que se sirva realizar las diligencias tendientes para notificar en debida forma a la parte demandada, en aras de seguir el curso del mencionado asunto.

2. Teniendo en cuenta que la Dra. (a) MARIA ANGELICA DE FATIMA GARCIA designada como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante OSCAR MARINO BEJARANO MINA, a la fecha no ha comparecido al proceso, se le relava del cargo, y en su lugar se designa al Dr. (a) _ MARIBEL MORALES CORTES, quien desempeñara el cargo en forma gratuita.

3. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 49 del CGP, adviértasele que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ